



Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900013526.
Número de Expediente Interno: PJ/UT/130/2026.
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/649/2026.
ACUERDO DE RESPUESTA.

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2026.

CUENTA: Con los oficios: TSJ/P9/012/2026, signado por la Mag. Martha Patricia Cruz Olán, Coordinadora de la Comisión Implementadora del Poder Judicial para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar; PJT/OAJ/1051/2026, signado por María Elvia Morán Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial; PJT/OAJ/TJ/762/2026, signado por Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial; TSJ/DTIC/921/2026, signado por Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; PJE/DJ-287/2026, signado por Luis Enrique LópezSala Guerrero, Director Jurídico; mediante los cuales se atiende la solicitud de información con número de folio **551473900013626**.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **551473900013526**, recibida el 14 de julio de dos mil veintiséis a las 00:07 horas, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/130/2026**, mediante la cual requiere: "...*Por medio del presente, atentamente solicito:*

1) Se me informe si este Poder Judicial ya presentó la solicitud de declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al Congreso de la entidad federativa, en caso afirmativo se me proporcione dicha solicitud y en su caso, las documentales, informes, estudios o diagnósticos que se haya adjuntado a la misma para fundarla y motivarla.

Asimismo, se me indique la fecha de publicación de dicha declaratoria en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

2) Se me informe el presupuesto aprobado, así como las adecuaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial local para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo anterior informando en su caso, si tales adecuaciones se corresponden con adecuaciones normativas locales y cuáles han sido estas y la fecha de su publicación en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.



Tel. 993 592 2780 ext. 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Y en su caso, los ajustes reglamentarios en la estructuras y denominaciones de todo la organización del Poder Judicial local y cómo se denominarán cada órgano o ente jurisdiccional, su competencia material y territorial en su caso para operar con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

3) Se me informe cuáles son las herramientas tecnológicas , su denominación y funcionalidad con las que operará el Poder Judicial local el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyas herramientas entre otras, tendrán que especificar:

a. Página web

b. Plataforma de tribunal digital o electrónico, sus funcionalidades y alcances, que tipo de materias y actuaciones judicial se podrán desenvolver digitalmente (tipos de juicio o procedimientos y qué fases procesales o podrá ser todo digital);

c. Si ya cuenta o contará con envío y recepción de exhortos vía electrónica y la dirección electrónica o plataforma en la cual se pueden realizar dichas gestiones, así como los convenios de colaboración que tengas con otros poderes judiciales ya locales o federal u otro tipo de autoridades;

d. Si cuenta con la vinculación a la PLATAFORMA SIARA y que tipo de autoridades reciben requerimientos a través de dicha plataforma;

e. Nombre o nombres de la plataforma o plataformas mediante la cuales se realizará la justicia digital o diligencias electrónicas o remotas y sus respectivas direcciones electrónicas dentro de su página oficial o direcciones electrónicas oficiales; en su caso la plataforma o plataformas piloto para los fines antes indicados y cuándo comenzarán a operar al 100%.

f. Los convenios de colaboración que han o vayan a suscribir para interconectarse para diligencias judiciales o comunicaciones procesales con otros poderes judiciales locales y/o auxiliares de la justicia y terceros participantes en el los procesos y procedimientos jurisdiccionales.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.. (sic)... Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio del los cuales las áreas

Tel. 993 592 2780 ext. 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/P9/012/2026	Coordinación de la Comisión Implementadora del Poder Judicial para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar	Mag. Martha Patricia Cruz Olán
2	PJT/OAJ/1051/2026	Órgano de Administración Judicial	María Elvia Morán Peralta
3	PJT/OAJ/TJ/762/2026	Tesorería Judicial	Gustavo Antonio Glori Tellechea
4	TSJ/DTIC/921/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Elvis Pereyra Culebro
5	PJE/DJ-287/2026	Dirección Jurídica	Luis Enrique López Sala Guerrero

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 ext. 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Hoja de firmas. Del acuerdo de disponibilidad de fecha 27 de agosto de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UT/130/2026 (551473900013526).

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/580/2026.

MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900013526**, y número de folio interno **PJ/UT/130/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

1) Se me informe si este Poder Judicial ya presentó la solicitud de declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al Congreso de la entidad federativa, en caso afirmativo se me proporcione dicha solicitud y en su caso, las documentales, informes, estudios o diagnósticos que se haya adjuntado a la misma para fundarla y motivarla. Asimismo, se me indique la fecha de publicación de dicha declaratoria en el Periódico o gaceta Oficial del Estado ...(..)... Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares...(...)(sic)."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 DE AGOSTO** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

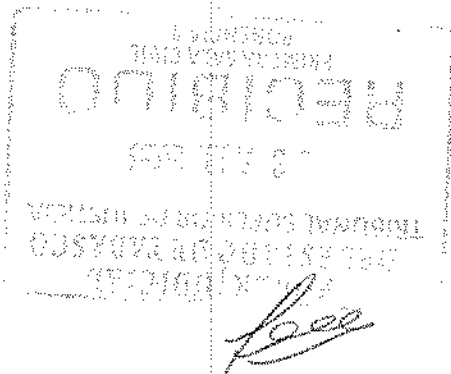
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

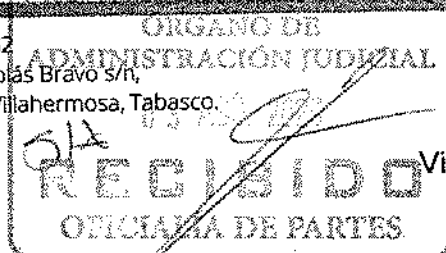
C.c.p. Archivo.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION
WASHINGTON, D. C. 20546



Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/577/2026.

MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900013526**, y número de folio interno **PJ/UT/130/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

...(...)..."

2) Se me informe (...)... las adecuaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial local para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo anterior informando en su caso, si tales adecuaciones se corresponden con adecuaciones normativas locales y cuáles han sido estas y la fecha de su publicación en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.

Y en su caso, los ajustes reglamentarios en la estructuras y denominaciones de todo la organización del Poder Judicial local y cómo se denominarán cada órgano o ente jurisdiccional, su competencia material y territorial en su caso para operar con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (...)... (sic)..."

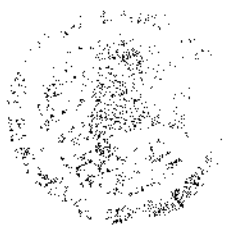
Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 DE AGOSTO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.
C.c.p.

Lic. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial.- Para su conocimiento
Archivo.



UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY



Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/578/2026.

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900013526**, y número de folio interno **PJ/UT/130/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

...(.)...

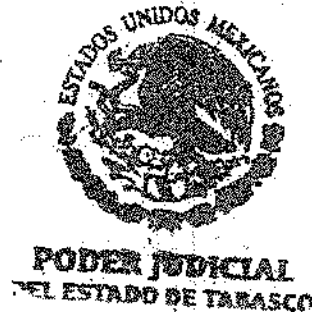
2) Se me informe el presupuesto aprobado, ...(.)... para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares...(.)... (sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 DE AGOSTO** del presente año.

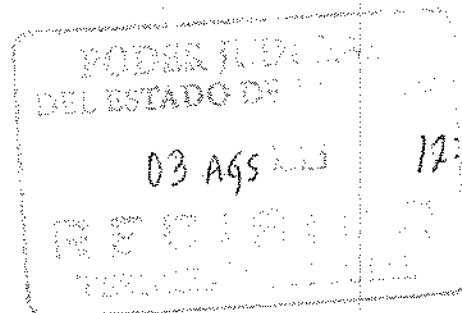
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

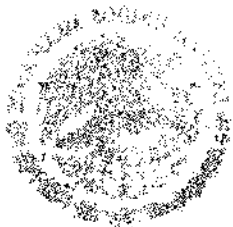
ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.





POWER INCUBATOR
FOR THE FUTURE OF AMERICA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

03 AGO. 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/579/2026.

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: 551473900013526, y número de folio interno PJ/UT/130/2026, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

...(...)..."

3) Se me informe cuáles son las herramientas tecnológicas, su denominación y funcionalidad con las que operará el Poder Judicial local el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyas herramientas entre otras, tendrán que especificar:

a. Página web

b. Plataforma de tribunal digital o electrónico, sus funcionalidades y alcances, que tipo de materias y actuaciones judicial se podrán desenvolver digitalmente (tipos de juicio o procedimientos y qué fases procesales o podrá ser todo digital);

c. Si ya cuenta o contará con envío y recepción de exhortos vía electrónica y la dirección electrónica o plataforma en la cual se pueden realizar dichas gestiones, así como los convenios de colaboración que tengas con otros poderes judiciales ya locales o federal u otro tipo de autoridades;

d. Si cuenta con la vinculación a la PLATAFORMA SIARA y que tipo de autoridades reciben requerimientos a través de dicha plataforma;

e. Nombre o nombres de la plataforma o plataformas mediante la cuales se realizará la justicia digital o diligencias electrónicas o remotas y sus respectivas direcciones electrónicas dentro de su página oficial o direcciones electrónicas oficiales; en su caso la plataforma o plataformas piloto para los fines antes indicados y cuándo comenzarán a operar al 100%.

.....(...)..."

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



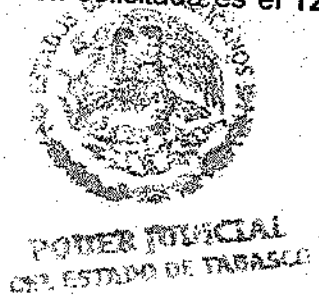
Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares...(sic)."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 DE AGOSTO** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.



Villahermosa, Tabasco, agosto 03 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/581/2026.

LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALA GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con base en las facultades, competencias y funciones del área a su digno cargo y con el fin de atender la solicitud de información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900013526**, y número de folio interno **PJ/UT/130/2026**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

...(...)..."

3) Se me informe cuáles son:

...(...)..."

f. Los convenios de colaboración que han o vayan a suscribir para interconectarse para diligencias judiciales o comunicaciones procesales con otros poderes judiciales locales y/o auxiliares de la justicia y terceros participantes en el los procesos y procedimientos jurisdiccionales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares....(...)...(sic)."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 DE AGOSTO** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

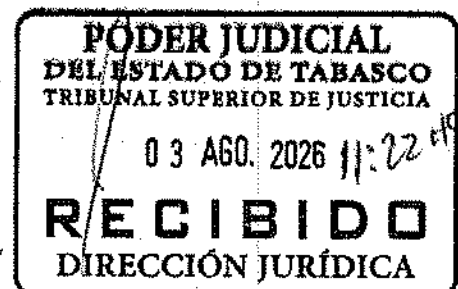
ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"



RECEIVED
FBI - NEW YORK

RECEIVED
NOV 14 1964
FBI - NEW YORK



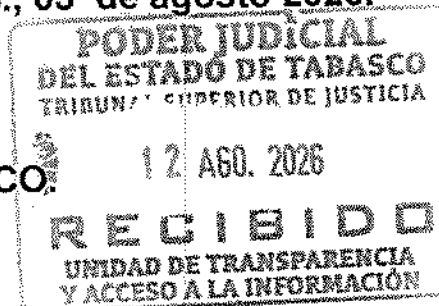
COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA
INSTRUMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR.

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tab.
Tel. (993)5 92 27 80 ext. 4116 y 4117.

Oficio Núm: TSJ/P9/012/2026.

Villahermosa, Tab., 05 de agosto 2026.

C. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



En atención a la solicitud realizada, mediante oficio número
PJT/OAJ/UT/580/2026, recibido con fecha tres de agosto del presente
año, le comunico lo siguiente:

Este Poder Judicial no ha presentado la solicitud de declaratoria
de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,
al Congreso del Estado de Tabasco, en consecuencia, no es posible
proporcionar las documentales a que hace referencia en su oficio.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE,
MAGDA MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.

COORDINADORA DE LA COMISIÓN.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

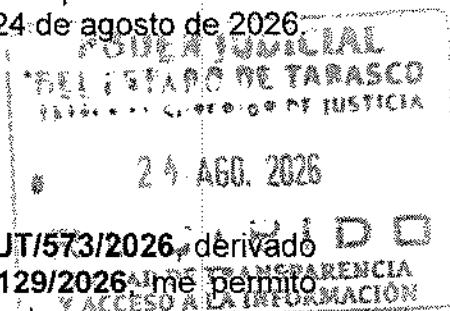
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/1051/2026

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 24 de agosto de 2026

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
P r e s e n t e.



Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/573/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/129/2026** me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

" ... Por medio del presente, atentamente solicito:

... (...)2) Se me informe ... (...) ... las adecuaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial local para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo anterior informando en su caso, si tales adecuaciones se corresponden con adecuaciones normativas locales y cuáles han sido estas y la fecha de su publicación en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.

Y en su caso, los ajustes reglamentarios en la estructuras y denominaciones de toda la organización del Poder Judicial local y cómo se denominarán cada órgano o ente jurisdiccional, su competencia material y territorial en su caso para operar con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (...) ... (sic) ... "

Respuesta: Se informa que, toda vez que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se encuentra en proceso de implementación y entrada en vigor plena, este Poder Judicial continúa operando conforme a la estructura orgánica, denominaciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente

María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco



Journal of Management Education 30(6)p. 789-804
© The Author(s) 2006
Reprints and permissions:
<http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

[illegible]

TESORERÍA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

26 AGO 2026

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 ext. 4030

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 25 de agosto de 2026
PJT/OAJ/TJ/762/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio PJT/OAJ/UT/578/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, mediante el cual solicita la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio PNT: 551473900013526, y número de folio interno: PJ/UT/130/2026, que requiere lo siguiente:

"...Por medio del presente, atentamente solicito:

...(...)...

2) Se me informe el presupuesto aprobado, ...(...)... para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares...(..)(sic)..."

Al respecto, me permito informar que, conforme al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026 autorizado por el H. Congreso del Estado de Tabasco al Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se cuenta con presupuesto aprobado en específico para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo que al respecto se realizan las gestiones de ampliación presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco para tales efectos.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO JUDICIAL



c.c.p. Archivo.
GAGT/

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were grown in the YEA medium for 24 h and then adjusted to the optical density of 0.5. The *Agrobacterium* strains were then mixed with the *Agrobacterium* suspension of different concentrations and transformed into the *Agrobacterium* strains. The transformation efficiency was determined by the number of transformants per 10⁶ cells. The data were expressed as the mean $\pm$ SD of three independent experiments.

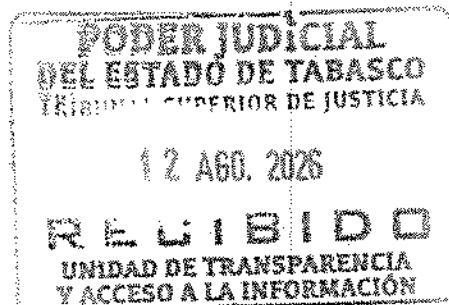
Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel.



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de agosto de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/921/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/579/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, mediante el cual solicita información referente a la implementación del Nuevo Código de procedimientos Civiles; al respecto se anexan las respuestas a las preguntas realizadas:

3. Se me informe cuáles son las herramientas tecnológicas, su denominación y funcionalidad con las que operará el Poder Judicial local el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyas herramientas, entre otras, tendrán que especificar:

Al respecto, se informa que la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Poder Judicial del Estado de Tabasco contempla el desarrollo e implementación de una solución tecnológica integral que permitirá soportar los procesos jurisdiccionales y administrativos asociados a su operación.

Para tal efecto, se considerarán, entre otros, los siguientes recursos tecnológicos:

- **Servidores de almacenamiento de grabaciones de audiencias:** destinados al almacenamiento y resguardo.
- **Servidores de aplicaciones, páginas web y bases de datos:** destinados a soportar la operación de las aplicaciones, servicios web, procesamiento, gestión y administración de la información.
- **Servidores de almacenamiento de documentos:** destinados al resguardo y administración de los documentos electrónicos que formen parte de los expedientes y actuaciones judiciales.

Asimismo, se precisa que las herramientas y sistemas tecnológicos requeridos para esta implementación serán de **nueva creación y/o adecuación**, conforme a las necesidades operativas y funcionales que se determinen para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y estarán bajo la coordinación y desarrollo de la **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones** del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

La arquitectura tecnológica será diseñada considerando criterios de **disponibilidad, seguridad, integridad, confidencialidad, escalabilidad, respaldo y conservación de la información**, procurando garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos que soporten la impartición de justicia en las materias civil y familiar.

a. Página web

Actualmente, el desarrollo e implementación de la nueva plataforma tecnológica se encuentra en **fase de análisis y levantamiento de procesos**.

b. Plataforma de Tribunal Digital o Electrónico, sus funcionalidades y alcances, así como las materias y actuaciones judiciales que podrán desarrollarse digitalmente:

El desarrollo e implementación de la nueva plataforma tecnológica destinada a soportar la operación del **Tribunal Digital o Electrónico** se encuentra actualmente en **fase de análisis y definición de procesos**.

c. Si ya cuenta o contará con envío y recepción de exhortos vía electrónica y la dirección electrónica o plataforma en la cual se pueden realizar dichas gestiones, así como los convenios de colaboración que tenga con otros poderes judiciales, ya sean locales o federal, u otro tipo de autoridades:

Actualmente se están identificando los requerimientos funcionales, técnicos y operativos relacionados, entre otros aspectos, con el **envío y recepción de exhortos por medios electrónicos**, así como los mecanismos de comunicación e interoperabilidad que, en su caso, deberán establecerse con otros Poderes Judiciales y autoridades.

d. Si cuenta con vinculación a la PLATAFORMA SIARA y qué tipo de autoridades reciben requerimientos a través de dicha plataforma:

La vinculación e integración de la nueva solución tecnológica con la **Plataforma SIARA**, así como las características y funcionalidades correspondientes, se encuentran actualmente en **fase de análisis de procesos y definición de requerimientos**.

e. Nombre o nombres de las plataformas mediante las cuales se realizará la justicia digital o diligencias electrónicas o remotas, sus respectivas direcciones electrónicas oficiales y, en su caso, las plataformas piloto y fecha de operación al 100%:

Al respecto, se informa que actualmente se encuentra en **fase de análisis y definición de procesos** el desarrollo e implementación de la solución tecnológica que habrá de soportar los servicios de justicia digital, diligencias electrónicas y demás actuaciones que, en su caso, se determinen susceptibles de realizarse por medios electrónicos o remotos.

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de que durante esta etapa se encuentran en proceso de definición las **características, funcionalidades, alcance, denominación y mecanismos de operación** de la plataforma o plataformas correspondientes, la **denominación definitiva, dirección electrónica oficial, plataforma piloto y fecha de operación al 100%** se encuentran en proceso de **determinación**, conforme al avance de los trabajos de análisis, diseño y desarrollo de la solución tecnológica correspondiente.

Sin otro particular, reitero mi disposición para cualquier aclaración adicional que resulte necesaria.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA GULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ mavv.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Tel. 993 592 2780 ext. 4510
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Villahermosa, Tabasco a 12 de agosto de 2026

Oficio Núm.: PJE / DJ-287 / 2026

Asunto: Se responde solicitud de acceso a la información.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

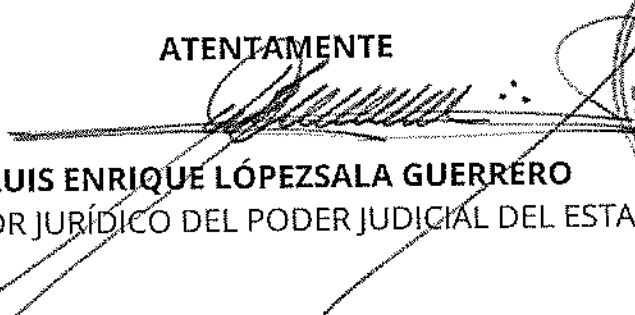
En atención al oficio PJT/OAJ/UT/581/2026, de 3 de agosto de 2026, que presenta en la fecha y hora que señala el sello de recibo, se genera lo siguiente:

De conformidad con el artículo 169, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 53, fracción III del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta Dirección es competente para suministrar la información jurídica respecto del punto f, que formula el solicitante de acceso a la información. Por consiguiente, se responde:

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra en vías de comunicación con sus homólogos estatales, con el fin de armonizar criterios que permitan con eventualidad suscribir los convenios de operación respecto de los sistemas de interconexión a los que refiere el solicitante de acceso a la información, en observancia de los términos aplicables al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con relación al procedimiento en línea y sus derivaciones.

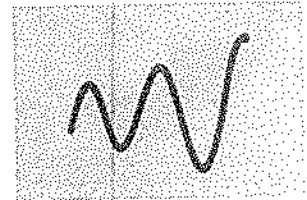
Lo anterior, en beneficio de los justiciables, velando siempre por el cumplimiento de los principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar, establecidos en el artículo séptimo del Código Nacional de referencia.

ATENTAMENTE


LUIS ENRIQUE LÓPEZSALA GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



26-Ago-2026



Folio: 551473900013526

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900013526
Fecha de solicitud	14/07/2026
Nombre del solicitante	Adán Maldonado Sánchez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Por medio del presente, atentamente solicito:

1) Se me informe si este Poder Judicial ya presentó la solicitud de declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al Congreso de la entidad federativa, en caso afirmativo se me proporcione dicha solicitud y en su caso, las documentales, informes, estudios o diagnósticos que se haya adjuntado a la misma para fundarla y motivarla.

Asimismo, se me indique la fecha de publicación de dicha declaratoria en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2º transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

2) Se me informe el presupuesto aprobado, así como las adecuaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial local para implementar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo anterior informando en su caso, si tales adecuaciones se corresponden con adecuaciones normativas locales y cuáles han sido estas y la fecha de su publicación en el Periódico o gaceta Oficial del Estado o de la entidad federativa que corresponda.

Y en su caso, los ajustes reglamentarios en la estructuras y denominaciones de todo la organización del Poder Judicial local y cómo se denominarán cada órgano o ente jurisdiccional, su competencia material y territorial en su caso para operar con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6º, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

3) Se me informe cuáles son las herramientas tecnológicas, su denominación y funcionalidad con las que operará el Poder Judicial local el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyas herramientas entre otras, tendrán que especificar:

a. Página web

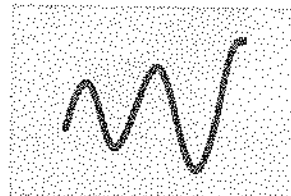
b. Plataforma de tribunal digital o electrónico, sus funcionalidades y alcances, que tipo de materias y actuaciones judicial se podrán desenvolver digitalmente (tipos de juicio o procedimientos y qué fases procesales o podrá ser todo digital);

c. Si ya cuenta o contará con envío y recepción de exhortos vía electrónica y la dirección electrónica o plataforma en la cual se pueden realizar dichas gestiones, así como los convenios de colaboración que tengas con otros poderes judiciales ya locales o federal u otro tipo de autoridades;

Información requerida

Solicitud recibida el 14/07/2026 00:07:39 AM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado

1 de 2
2) Tesorería
OAS
3) TICS
Amelico
Adri
Magda. Martha
Patricia Cruz
Olan



Folio: 551473900013526

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida Datos adicionales Medio de notificación	d. Si cuenta con la vinculación a la PLATAFORMA SIARA y que tipo de autoridades reciben requerimientos a través de dicha plataforma; e. Nombre o nombres de la plataforma o plataformas mediante la cuales se realizará la justicia digital o diligencias electrónicas o remotas y sus respectivas direcciones electrónicas dentro de su página oficial o direcciones electrónicas oficiales; en su caso la plataforma o plataformas piloto para los fines antes indicados y cuándo comenzarán a operar al 100%. f. Los convenios de colaboración que han o vayan a suscribir para interconectarse para diligencias judiciales o comunicaciones procesales con otros poderes judiciales locales y/o auxiliares de la justicia y terceros participantes en el los procesos y procedimientos jurisdiccionales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6°, 10 y 11 transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
--	---

Juridico

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	27/08/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	06/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezarán a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.